



**RESUELVE ESCRITO PRESENTADO POR FRIGORÍFICO
SIMUNOVIC S.A.**

RES. EX. N° 5/ ROL D-019-2015

Santiago,

09 OCT 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 26 de mayo de 2015, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA"), se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-019-2015, con la formulación de cargos a Frigorífico Simunovic S.A. (en adelante "Frigorífico Simunovic"), Rol Único Tributario N° 91.730.000-3. Dicha formulación de cargos fue notificada por carta certificada con fecha 05 de junio de 2015.

2. Que, con fecha 19 de junio de 2015, estando dentro de plazo legal, don Nicolas Simunovic Vodanovic, en representación de Frigorífico Simunovic, presentó una carta, por medio de la cual solicita tener por acompañado programa de cumplimiento, que propone acciones para las infracciones imputadas.

3. Que, los antecedentes del programa de cumplimiento, fueron derivados mediante Memorándum de la División de Sanción y Cumplimiento (en adelante "D.S.C.") N° 305 de 14 de julio de 2015, a la División de Fiscalización, para sus comentarios y observaciones.

4. Que, con fecha 10 de agosto de 2015 y mediante Memorándum N° 345/2015 la División de Fiscalización realiza sus observaciones al Programa de Cumplimiento.

5. Que, el día 26 de agosto de 2015, mediante la Resolución Exenta N° 2/ Rol D-019-2015, la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento de esta SMA rechaza el programa de cumplimiento presentado por Frigorífico Simunovic por no cumplir con los criterios de aprobación prescritos en el artículo 9° del Reglamento de Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación.

6. Que, con fecha 16 de septiembre y dentro de plazo legal, Gian Pasano León en representación de Frigorífico Simunovic, presenta un escrito en el que solicita ampliación del plazo para presentar descargos en atención a que las personas responsables y encargadas de proporcionar la información necesaria para la formulación de descargos se encuentran haciendo uso de su feriado legal.

7. Que, con fecha 22 de septiembre de 2015, mediante la Resolución Exenta N° 3/ Rol D-019-2015 esta Superintendencia aprueba la solicitud de ampliación del plazo para la presentación de descargos, concediendo un plazo adicional de 2 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original.

8. Que, con fecha 23 de septiembre de 2015 y dentro de plazo legal, Gian Passano en representación de Frigorífico Simunovic presenta recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N° 2/ Rol D-019-2015. En el primer otrosí acompaña documentos y en el segundo otrosí solicita la suspensión del plazo para presentar descargos.

9. Que, con fecha 25 de septiembre y dentro de plazo legal, Frigorífico Simunovic presenta un escrito en el expediente sancionatorio Rol D-019-2015, el que en lo principal presenta descargos y en el otrosí solicita tener por acompañados documentos.

10. Que, con fecha 08 de octubre de 2015 y mediante la Resolución Exenta N° 4/ Rol D-019-2015, junto con proveer los descargos presentados por la empresa, la Fiscal Instructora, en el resuelto III de dicha resolución decretó la suspensión del procedimiento administrativo, causa Rol D-019-2015, toda vez que, la interposición del recurso de reposición descrito en el considerando 9, podrían generar eventuales incompatibilidades en el procedimiento en su generalidad, por lo que, en relación a la petición formulada en el segundo otrosí, del escrito de fecha 23 de septiembre de 2015, Frigorífico Simunovic deberá estarse a lo dispuesto en dicho acto administrativo.

RESUELVO:

I. TENER POR PRESENTADO RECURSO DE REPOSICIÓN de Frigorífico Simunovic S.A. de fecha 23 de septiembre el que se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

II. TENER POR ACOMPAÑADOS los documentos singularizados en el primer otrosí de la presentación de fecha 23 de septiembre de 2015.

III. ESTÉSE A LO RESUELTO EN EL RESUELVO III DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4/ Rol D-019-2015, de 08 de octubre de 2015. En relación a la petición indicada en el segundo otrosí del escrito de fecha 23 de septiembre de 2015, Frigorífico Simunovic, deberá estarse a lo dispuesto en el Resuelto III de la Resolución Exenta N° 4, que decreta la suspensión del procedimiento administrativo Rol D-019-2015.



IV. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, la presente Resolución a don Gian Passano León y a don Nicolás Simunovic Vodanovic, domiciliados para estos efectos en Km. 13.7, Ruta 9 Norte, Sector Río Seco, Punta arenas.


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente




C.C.:

- Mario Pascual Padro, Concejal de Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, Plaza Muñoz Gamero N° 745-2° piso.
- Secretario Regional Ministerial de Salud de Magallanes y la Antártica Chilena.
- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.
- Oficina de partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol: D-019-2015